



OF. DE SECRETARIA
CAMARA
DE
REPRESENTANTES

2017 OCT 31 AM 9:58

CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017- 022

A: SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES, SECRETARÍA, SARGENTO DE ARMAS, ADMINISTRADOR, DIRECTORES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ASUNTO: PARA EXTENDER POR UN TÉRMINO ADICIONAL DE TREINTA (30) DÍAS LABORABLES LA VIGENCIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-021, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ UN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE PASO DEL HURACÁN MARÍA POR EL ARCHIPIÉLAGO DE PUERTO RICO Y SE AUTORIZÓ LA IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS DE COMPRAS DE EMERGENCIA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 1-FUNDAMENTOS LEGALES.

Esta Orden se fundamenta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo. En igual sentido se expresa la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa. La R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como Jefe Ejecutivo de este Cuerpo Parlamentario, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo.

ARTÍCULO 2- EXTENSIÓN DEL TÉRMINO DEL ESTADO DE EMERGENCIA.

Mediante la Orden Administrativa Núm. 2017-021, se declaró un Estado de Emergencia en la Cámara de Representantes ante el inminente paso del huracán María por Puerto Rico; y se autorizó que se llevaran a cabo procedimientos expeditos de compras y pagos en la Cámara, a fin de atender las necesidades de bienes y servicios relacionadas con dicho Huracán, sin sujeción a la Orden Administrativa Núm. 2016-05, según enmendada, conocida como "Reglamento de Compras de la Cámara de Representantes de Puerto Rico". Con relación a su vigencia, en el Artículo 3 de la Orden Administrativa primeramente mencionada, se expresó que su duración no sería mayor de treinta (30) días laborables, pudiéndose prorrogar la misma por treinta (30) días laborables adicionales, mediante la aprobación de una Orden Administrativa a tal efecto, por parte del Presidente de la Cámara.

Por tanto, y tomando en consideración que aún se continúan realizando las gestiones pertinentes para restablecer las operaciones de la Cámara de Representantes como consecuencia de la magnitud de los estragos ocasionados por el paso del huracán María, mediante la presente Orden Administrativa se extiende por un término adicional de treinta (30) días laborables el Estado de Emergencia decretado al amparo de la Orden Administrativa Núm. 2017-021, contados a partir del vencimiento del periodo original establecido por la misma.

ARTÍCULO 3- VIGENCIA.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Su vigencia permanecerá mientras dure el Estado de Emergencia por el huracán María en Puerto Rico, pero su duración no será mayor a treinta (30) días laborables. No obstante, ésta podrá ser aumentada por treinta (30) días laborables adicionales, en caso de ser necesario, mediante Orden Administrativa específica a esos efectos, promulgada por el Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de octubre de 2017.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente